

RESOLUCIÓN NÚMERO 0834 DE 21 de abril de 2025

Por la cual se efectúa el levantamiento parcial de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones correspondientes a la Asignación para Prestación del Servicio que se gira a la Cuenta Maestra diferente a nómina del Departamento de Magdalena adoptada mediante Resolución No. 3144 del 22 de octubre de 2024 de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12. del Decreto 1068 de 2015

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2009, 1068 y 1077 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

CONSIDERANDO

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007 definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º y 6º del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011 las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1077 de 2015 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011 la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público identificó los eventos de riesgo 9.1, 9.4, 9.5, 9.10 y 9.18 en el Sector Educación al Departamento de Magdalena de conformidad con lo previsto en el artículo 9º del Decreto 028 de 2008, sustentados en la información suministrada por el al Departamento de Magdalena, la cual reposa en el expediente que para los efectos se constituyó.
- D. Que el artículo 2.6.3.4.1. del Decreto 1068 de 2015 en concordancia con el artículo 10 del Decreto 028 de 2008 establece que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial.
- E. Que el artículo 14 Decreto 028 de 2008 en armonía con el artículo 2.6.3.4.2.1. del Decreto 1068 de 2015 establecen que las medidas correctivas por su naturaleza cautelar se podrán adoptar de manera simultánea a la iniciación y comunicación del procedimiento respectivo.
- F. Que en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución No. 3144 del 22 de octubre de 2024, mediante la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de

Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación para Prestación del Servicio que se gira a la Cuenta Maestra diferente a nómina de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones del Departamento de Magdalena, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, con la finalidad de superar los eventos de riesgo identificados y procurar por el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a su cargo.

G. Que el artículo 3 de la Resolución No. 3144 del 14 de octubre de 2024 establece que para proceder al levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros, el Departamento de Magdalena deberá dar cumplimiento a las acciones que se enuncian a continuación y remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información y documentación soporte de la observancia de éstos:

- Articular y documentar los procesos de Gestión Financiera, Presupuestal, Tesorería y Contable del Sector Educación entre la Secretaría de Educación y la Secretaría de Hacienda territorial, que garantice la coherencia de dicha información y su reporte a la Categoría Única de Información de Presupuesto Ordinario – CUIPO y el Formulario Único territorial -FUT con criterios de consistencia, calidad, oportunidad, formalidad y suficiencia.
- Auditar los reportes de información en el SIMAT, garantizando que los mismos se encuentren actualizados y depurados, mostrando fielmente la realidad de los establecimientos educativos.
- Ejecutar en su totalidad los recursos asignados para conectividad, con criterio de oportunidad para el cumplimiento del fin social.
- Incorporar en el ingreso y ejecutar en el gasto los recursos del SGP en Educación CSF, SSF y recursos del balance, realizando toda la cadena presupuestal, contable y de tesorería.
- Administrar los recursos del SGP - Educación exclusivamente en las cuentas maestras definidas para tal fin.
- Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP la totalidad de los documentos y actos relacionados con el proceso de contratación con criterios de calidad y oportunidad, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
- Ajustar y distribuir la planta de personal docente y directivo docente según la matrícula realmente atendida en cada establecimiento educativo.
- Creación del comité encargado de depurar tercero a tercero los casos de los sueldos que se han suspendido a los docentes y cuyo dinero se encuentra en cuentas bancarias diferentes a las cuentas maestras bajo el concepto de personal sin depósito.
- Planear, apropiar, comprometer y pagar las obligaciones por concepto de dotaciones de personal, en las fechas estipuladas en la normatividad vigente.
- Expedir oportunamente los actos administrativos mediante los cuales se autorizan las horas extra al personal del Sector.

H. Que en virtud de lo anterior el Departamento de Magdalena, mediante comunicaciones radicadas con número 1-2024-113457 del 28 de noviembre de 2024, 1-2024-118678 del 12 de diciembre de 2024, 1-2025-019223 del 25 de febrero de 2025, 1-2025-006828 del 10 de marzo de 2025, 1-2025-030294 y 1-2025-029216 del 28 de marzo de 2025, remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal la siguiente información:

- Ejecución Presupuestal de Ingresos, Gastos a septiembre y diciembre de 2024, en el que se evidencia la desagregación por concepto y fuente de financiación.
- Decreto número 504 del 31 de agosto de 2022, mediante el cual se crea el comité de seguimiento financiero del Sector Educativo del Departamento del Magdalena.
- Actas de reuniones del Comité de Seguimiento Financiero de la Gobernación del Magdalena correspondiente a las vigencias 2022, 2023 y 2024.
- Resoluciones Nos. 053 del 19 de enero del 2024 y 082 del 20 de enero de 2025, por medio de las cuales se constituyen las reservas presupuestales y cuentas por pagar con cargo al Presupuesto General de Ingresos, Rentas, Recursos de Capital y

Apropiaciones para Gastos del Departamento del Magdalena de la Vigencia Fiscal 2023 y 2024, respectivamente.

- Resolución No. 070 del 26 de enero del 2024 y Decreto No. 071 del 18 de febrero de 2025, por medio de los cuales se declara cerrada la ejecución del presupuesto en el que se evidencia la inclusión del superávit SGP Educación de las vigencias 2023 y 2024, respectivamente.
- Conciliaciones Bancarias y cierres de tesorería de cada vigencia con la copia de los extractos bancarios de cada una de las cuentas en las que se administran los recursos del SGP.
- Reporte comparativo de la ejecución presupuestal - CUIPO en cuanto a cada uno de sus rubros.
- Informe de la oficina de control interno, que da cuenta de la formalización de los ajustes de los procedimientos de la entidad para el correcto reporte de la información en el CUIPO.
- Circulares - Evidencia No. 1: Circular 14 del 12 de mayo de 2023: Auditoría registros Simat y Lineamientos para corrección de duplicidades.
- Comunicados - Evidencia No. 3: Comunicado No. 31, Seguimiento Estados Transitorios Registrados en el Simat, 15 de mayo de 2023.
- Capacitaciones gestionadas con el MEN (septiembre 01 de 2023, Cajamag).
- Capacitaciones presenciales individuales (mesa de ayuda).
- Capacitaciones virtuales - Evidencia No. 2: Informe de capacitación, objetivo: Lineamientos para corrección de duplicidades, 24 y 25 de mayo de 2023, ver listado de asistencia, y producción y publicación de videos tutoriales (2024).
- Evidencia No. 6: Hojas de trabajo en Excel que detalla las causas problemáticas de las IED de Magdalena.
- Evidencia No. 4: Informe del Proceso de Registro de Matrícula por parte de las IED.
- Evidencia No. 7: Actas de reunión con los rectores – duplicidades.
- Link del SECOP donde se puede consultar el proceso del contrato de conectividad 2024, con adjuntos CDP, RP, y acta de inicio.
- Certificación de Cuentas Maestras vigencia 2023 y 2024, y extractos bancarios de las cuentas.
- Excel con link de contratos del sector educación vigencias 2023 y 2024 y oficio de la formalización de las responsabilidades institucionales respecto de la publicación de los contratos en el SECOP.
- Decreto No. 192 del 22 de marzo del 2024, Por medio del cual se distribuye la Planta de Personal Docente, Directivo Docente y Personal Administrativo de las Instituciones Educativas Departamentales en los municipios no Certificados del Magdalena para la vigencia 2024, Financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones.
- Acto administrativo DUE.
- Excel generado del SIMAT vigencias 2023 y 2024.
- Resolución 1115 del 2024 que crea el comité de Depuración de Plantas Docente y Administrativos, y Excel donde se especifica el tercero, el valor suspendido, fecha de la suspensión y causa de la suspensión.
- Evidencias de proceso de contratación de la dotación de la vigencia 2023 y 2024.
- Certificaciones que indican el respaldo presupuestal de cada uno de los actos administrativos de la vigencia 2023 y 2024 de horas extra, y Excel de relación mensual del total de horas extra pagadas.

- I. Que una vez efectuada la revisión y análisis de la información soporte enviada por el Departamento de Magdalena, se concluyó que la Entidad alcanzó un cumplimiento 81% de las acciones tendientes a subsanar los eventos de riesgo identificados que ameritaron la adopción de la medida Correctiva de Suspensión de Giros. Lo anterior, dado que se evidenció el cumplimiento de 10 actividades y avance en una más de las 13 contempladas en la medida, quedando pendientes las actividades relacionadas con la distribución de la planta con base en los parámetros técnicos, la entrega de la dotación al personal del sector de acuerdo con los plazos legales y la ejecución de los recursos asignados para conectividad garantizando la cobertura durante el periodo académico definido en el calendario escolar.

- J. Por lo anterior, se considera procedente ordenar el levantamiento parcial de la medida correctiva de suspensión de giros de los recursos de Prestación de Servicios que se giran a la cuenta maestra distinta de nómina de la participación de educación del Sistema General de Participaciones, correspondiente al 81% de los recursos suspendidos, dado que el resultado de la evaluación arroja este porcentaje de cumplimiento.
- K. Que de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 2.6.3.4.2.12. del Decreto 1068 de 2008, la consulta al Ministerio de Educación Nacional para levantamiento parcial de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros ordenada en el Sector de Educación al Departamento de Magdalena fue remitida mediante oficio radicado bajo el No. 2-2025-020167 del 1 de abril de 2025, para lo de su competencia.
- L. Que el Ministerio de Educación Nacional, se pronunció sobre la consulta mediante oficio radicado bajo el número 1-2025-036900 del 10 de abril de 2025, en los siguientes términos: *"De acuerdo con la información descrita en el punto de análisis financiero, la entidad ha mejorado notablemente en la consistencia de la información, pero aún persisten diferencias, específicamente en la incorporación del superávit 2023 - 2024 y la ejecución en la vigencia de los recursos por concepto de rendimientos financieros (Calidad) y reintegros de la Fiduprevisora (...) En consecuencia, tal y como lo mencionamos en el numeral anterior acogemos su evaluación, con las salvedades efectuadas sobre la actividad 1.2.2, por tanto expresamos nuestro acuerdo con la recomendación realizada por la DGAF de ordenar el levantamiento parcial la medida correctiva de Suspensión de Giros de los recursos de Prestación de Servicios que se giran a la cuenta maestra distinta de nómina, a la ETC Magdalena"*.
- M. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, el restablecimiento del giro no conlleva el reconocimiento por parte del Gobierno Nacional de montos adicionales por mora, intereses o cualquier otro concepto remuneratorio.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

Artículo 1°. Levantamiento parcial. Levántese parcialmente la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación para Prestación del Servicio que se gira a la Cuenta Maestra Diferente a Nómina de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones, adoptada al Departamento de Magdalena mediante Resolución No. 3144 del 22 de octubre de 2024.

Parágrafo 1. El levantamiento parcial se hará en un porcentaje equivalente al 81% de los recursos retenidos. El saldo del 19% y los giros subsiguientes continúan suspendidos hasta tanto el Departamento de Magdalena evidencie el cumplimiento de la totalidad de las acciones incorporadas en el artículo 3° de la Resolución 3144 del 22 de octubre de 2024.

Artículo 2°. Comunicación reactivación de giros. Ordénese mediante comunicación escrita a la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional el giro de los recursos correspondientes a la Asignación para Prestación del Servicio que se gira a la Cuenta Maestra diferente a nómina de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones al Departamento de Magdalena, en el porcentaje determinado en el artículo primero de la presente Resolución, a partir de la fecha de su comunicación.

Artículo 3°. Seguimiento la media de suspensión de giros. Sin perjuicio de lo aquí dispuesto, la Dirección General de Apoyo Fiscal continuará en el desarrollo de sus competencias relacionadas con el seguimiento de la Medida ordenada mediante No. 3144 del 22 de octubre de 2024 respecto de las obligaciones que no han sido cumplidas.

Artículo 4°. Comunicaciones. Comuníquese al Ministerio de Educación Nacional para lo de su competencia.

Artículo 5°. Notificación. Notifíquese personalmente al Representante Legal de la Entidad Territorial o a quien haga sus veces el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, de ser procedente; en caso contrario, notifíquese en las condiciones establecidas en el artículo 67 de la misma y, si ello no fuere posible, notifíquese por aviso conforme a lo establecido en el artículo 69 ibidem.

Artículo 6°. Vigencia y recursos aplicables. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y frente a ésta no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el **21 de abril de 2025**

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR MARIO URREA DUQUE

Director

Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Olivera Villanueva
REVISIÓN JURÍDICA: Carlos Ariza
REVISIÓN TÉCNICA: Liz Rey
ELABORÓ: Andrea Camacho
DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal